

RESOLUCION 7/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Humano a la contención de las personas en situación de calle.
Del: 19/03/2020; Boletín Oficial: 20/03/2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 969-S-2020; y las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia- COVID-19, y,

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los efectos de poder brindar una protección de salud a toda persona que se encuentre en situación de calle, la cual permitirá una mayor contención de salud pública en la población.

Que, para ello es necesario el trabajo mancomunado de los Ministerios de Desarrollo Humano, Salud y seguridad para poder brindar una estadía segura y con una contención de salud adecuada.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Humano a la contención de las personas en situación de calle, para lo cual deberá habilitar el predio ubicado en calle Alberdi S/N acceso Barrio El Chingo (Vieja Estación de Ferrocarriles), el mismo deberá permanecer abierto las 24 hs.-

Art. 2°.- Invítase a toda persona en situación de calle a concurrir al predio descrito en el Artículo 1, caso contrario de encontrarse merodeando por las calles de esta ciudad, será traslado por la fuerza pública.-

Art. 3°.- Dispongase la contención integral de salud y seguridad de las personas referidas en el Artículo anterior, para lo cual deberá el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, a través de la Policía de la Provincia de Jujuy, instrumentar los medios necesarios a tales fines.-

Art. 4°.- Requiérase la colaboración del Ejército Argentino para asistir en la contención de las personas alojadas en el predio dispuesto en el Artículo 1.-

Art. 5°.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, archívese.-

Omar Alberto Gutiérrez